

## **REGLAMENTO DE CREDITOS DE LIBRE ELECCIÓN DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES**

Los alumnos de la Facultad podrán realizar los créditos de libre elección de alguna de las siguientes formas.

1.- Cursando asignaturas del catálogo de créditos de libre elección que anualmente apruebe la Junta de Gobierno de la Universidad de Valladolid. Estas asignaturas pueden pertenecer a alguna titulación de la Universidad, o bien pueden ser propuestas específicamente para este fin por algún Departamento de la Facultad de acuerdo con el artículo 7º del "Reglamento sobre los Créditos de Libre Elección" de la Universidad de Valladolid.

2.- A través de estudios de idiomas modernos siempre que su aprendizaje venga acreditado con títulos expedidos por el Centro de Idiomas de la Universidad o por instituciones con reconocido prestigio en su enseñanza. Para el reconocimiento de los créditos que se soliciten por esta vía se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Reglamento sobre Créditos de Libre Elección de la Universidad de Valladolid aprobado en Junta de Gobierno el 18-4-2000.

3.- A través de prácticas realizadas en empresas y/o instituciones públicas gestionadas por el COIE de la Universidad de Valladolid. Éstas deberán ser reconocidas académicamente por la Comisión de Ordenación Académica de la Facultad, designándose un profesor tutor encargado de su supervisión. Este último será el responsable de la pertinente evaluación, calificación e incorporación de los correspondientes créditos al expediente académico del alumno, sobre la base de un informe de la entidad donde se desarrollaron las prácticas y de una memoria escrita elaborada por quién realizó las mismas. La equivalencia de tales prácticas será de 1 crédito por cada 30 horas de trabajo, con un máximo de 12 créditos, optativos o de libre elección, indistintamente teóricos o prácticos.

4.- Realizando trabajos académicamente dirigidos e integrados en el plan de estudios. En concreto, por equivalencia, se concederán un máximo de 12 créditos, optativos o de libre elección e indistintamente teóricos o prácticos, a la elaboración, defensa pública y aprobación por el correspondiente Tribunal de Doctores de un trabajo propio de investigación en forma de Memoria o Tesis de Licenciatura ("Tesina"), realizado bajo la dirección de un Profesor Doctor, todo ello de acuerdo con la reglamentación que se establezca.

5.- Asistiendo a Congresos o a cursos organizados por Universidades y/o Organismos públicos o privados. Para que se puedan obtener créditos por esta vía será necesario que la Comisión de Ordenación Académica de la Facultad informe favorablemente sobre la convalidación de la asistencia a estas actividades como créditos de libre elección, previa presentación de un informe por escrito. Sobre la base de ese informe, la Comisión de Ordenación Académica podrá acordar el reconocimiento académico de dicha actividad antes de su celebración, quedando la incorporación al expediente del alumno a expensas de la justificación documental de la asistencia a dicha actividad.

6.- Mediante actividades propuestas por el Decanato o por profesores de la Facultad, reconocidas por la Comisión de Ordenación Académica de la Facultad, previo visto bueno del correspondiente Consejo de Departamento. Las actividades podrán ser cursos de informática, ciclos de conferencias, seminarios u otras colaboraciones académicas. Estas actividades tendrán que estar tuteladas o supervisadas académicamente, debiendo constar siempre un profesor responsable.

7.- Cualesquiera otras actividades deportivas y culturales susceptibles de reconocimiento académico en los términos previstos por el Reglamento sobre Créditos de Libre Elección de la Universidad de Valladolid en su artículo 11.

Las vías 5 y 6 tendrán las siguientes limitaciones:

- ⇒ El número de créditos que se pueden reconocer por estas vías no podrá exceder al 50% de los que el alumno dispone para la libre elección.
- ⇒ El número máximo de créditos que se puede reconocer conjuntamente por estas vías será el establecido en cada titulación para "Otras Actividades".
- ⇒ Se convalidará 1 crédito por cada 20 horas lectivas.

Con carácter general se establece que los alumnos no podrán cursar como créditos de libre elección aquellas materias o actividades académicas que, a juicio de la Comisión de Ordenación Académica de la Facultad, por su denominación o contenido, quepa considerarlas idénticas o semejantes a las propias materias troncales u obligatorias de la Licenciatura o a otras materias o actividades académicas ya previamente superadas en otras titulaciones.

Los alumnos deberán solicitar el reconocimiento de los créditos de libre elección en los plazos establecidos por la Facultad.

La presente normativa será publicada en el Tablón Oficial de Anuncios del Centro y entrará en vigor a partir del Curso 2000-2001